



MENDOZA, 11 8 DIC 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 24160/15 en el que la Dirección de Personal informa la situación de la Prof. Paola Cecilia ALBANO.

CONSIDERANDO:

Que la docente solicitó licencia sin goce de haberes por cursar la Maestría en Música en la Universidad Estadual Paulista (UNICAMP) de Campinas, São Paulo, Brasil desde el 25-02-2013, habiendo sido renovada la misma regularmente hasta el 31-08-15.

Que según el informe de la Dirección de Personal, que forma parte del expediente citado, a partir del 1-9-2015 la Prof. ALBANO no remitió certificación que avale su estadía en la Institución mencionada, a pesar de haber sido reclamado en reiteradas ocasiones, lo que no ha sido cumplimentado.

Que derivadas las presentes actuaciones, a Asesoría Letrada, el mismo realiza el dictamen que se transcribe a continuación:

"SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Viene a conocimiento de esta Asesoría Letrada la situación de la Prof. Paola ALBANO quien se encuentra de licencia por estudio sin goce de haberes, casi sin interrupción desde el 25 de febrero de 2013 hasta el 31-8-2015.

El régimen de licencias para el personal docente de la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra previsto en el Dcto. Nac. 3413/79 en su art. 13 y en la respectiva reglamentación (Ord. 13/98 C.S.) que contempla el caso de la licencia sin goce de haberes que establece al respecto:

-Art. 13 inciso c) II.2: la solicitud debe ser presentada con una anticipación no inferior a 30 días, acompañando constancias sobre el plazo y las características de la actividad que se propone realizar (II.3).

La licencia, conforme al informe de la Dirección de Personal, no solo no se solicitó con la anticipación exigida sino que la última solicitud por correo electrónico se plantea con tres meses de demora sobre la ya gozada, con el agravante de que no se acompañan, pese a haber sido pedido, constancias o certificado actual que avale la estadía en la Universidad Estadual Campinas de Brasil, tal como lo exige el artículo ut supra citado.

-Art. 13 inciso c) II.7: establece que si agotado el plazo de dos años de licencia sin goce de haberes se requiriera más tiempo, se concederá como excepción hasta 30 meses. A juicio de esta Asesoría el tiempo establecido para el decenio, ya se encontraba agotado al 31 de agosto; habida cuenta de que si se suman los meses y días de los años 2013, 2014 y 2015, se computa el plazo citado.

Por lo brevemente expuesto, la informalidad con que se ha actuado o tramitado las sucesivas licencias, la demora en adjuntar los certificados solicitados y los pedidos retroactivos y la falta de presentación del docente a su lugar de trabajo, agotada la última licencia formalmente concedida hasta el 31-8-2015, constituye abandono de trabajo durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y hasta la fecha.

Más allá de la nota enviada hace pocos días solicitando la licencia que debería haber tramitada en tiempo y forma, adjuntando un certificado "histórico" que abarcaba hasta el mes de agosto, el abandono de trabajo se ha prefigurado con creces, habida cuenta de que en el derecho laboral 48 hs. de ausencia a un empleo sin justificar, ya implica la constitución de esta figura.

La Facultad de Artes y Diseño ha actuado con liberalidad y flexibilidad en la profesora Albano otorgándole el máximo de la licencia reglamentario, incluso habiendo mantenido sólo relación informal por correo electrónico y con una confianza que ha sido defraudada al no cumplirse ni siquiera con los requisitos mínimos exigidos por la ley.

Por todo lo expuesto, es dictamen de esta Asesoría Letrada que se deje sin efecto la relación laboral de la Prof. Albano con la Facultad de Artes y Diseño, a partir del 1 de setiembre del corriente año".

Resol. nº 283

Mgr. LUIS ALBERTO SARATE
VICERRECTOR
Tec. Urv. MARIPAZ SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento adhirieron al dictamen de Asesoría Letrada.

Por ello, atento a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 15 de diciembre de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

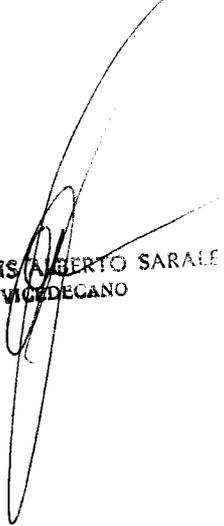
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la relación laboral de la Prof. Paola Cecilia ALBANO (Legajo N° 29266 - CUIL 27-20026774-0) con la Facultad de Artes y Diseño a partir del UNO (1) de setiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 283




Tep. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Mgtr. LUIS ALBERTO SARALE
VICEDECANO